



**VISTO**, el Informe N° 000530-2022-DAFO/MC de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022', el cual considera, entre otros, el 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000140-2022-DGIA/MC, rectificadora por la Resolución Directoral N° 000224-2022-DGIA/MC y N° 000246-2022-DGIA/MC, se aprueban las Bases del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022' y se formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 8.3 de las Bases del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022', establece que el envío de la postulación implica que la Persona Natural conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos;

Que, el numeral 8.4 de las Bases del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022', establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la encargada de revisar las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente;

Que, asimismo, el citado numeral establece que la subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación; de no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

su consecuente exclusión, la cual se formaliza a través de una Resolución de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y es notificada a través del sistema en línea;

Que, el día 06 de julio del presente año, la señora VERONICA GISELLE BOGGIO LOZADA, presenta a través del sistema en línea la postulación al 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022' asignándosele el código N° EFC-1-00222-22 en el sistema en línea, vinculada al programa de formación 'Postgrado de Archivo' del EQZE - Elías Querejeta Zine Eskola;

Que, con fecha 06 de julio de 2022, se comunica a la señora VERONICA GISELLE BOGGIO LOZADA, a través del sistema en línea, las observaciones detectadas a su postulación; asimismo, con fecha 08 de agosto de 2022, a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura, la empresa presenta la documentación para levantar las observaciones, sin embargo, la información presentada por la persona natural no levantaron las observaciones efectuadas, según se indica en el Informe N° 000142-2022-DAFO-ITA/MC, recomendando su exclusión;

Que, con fecha 18 de agosto de 2022, se emite la Resolución Directoral 000805-2022-DAFO/MC, que excluye del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022' a la postulación presentada por la señora VERONICA GISELLE BOGGIO LOZADA, vinculada al programa de formación 'Postgrado de Archivo' del EQZE - Elías Querejeta Zine Eskola;

Que, el día 30 de septiembre de 2022, mediante expediente N° 2022-0105331, la señora VERONICA GISELLE BOGGIO LOZADA presentó un recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 000805-2022-DAFO/MC;

Que, el artículo 218 T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo General, referido a los recursos administrativos, sea de reconsideración o de apelación, establece que el plazo para la interposición de los mismos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, mediante el informe del visto, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios informa que efectuado el análisis de procedencia del recurso interpuesto por la señora VERONICA GISELLE BOGGIO LOZADA, contra la Resolución Directoral N° 000805-2022-DAFO/MC de fecha 18 de agosto del 2022, notificada el 19 de agosto del 2022, por medio de la casilla electrónica de la Plataforma, el mismo deviene en improcedente por extemporáneo, por cuanto fue presentado el día 30 de septiembre del 2022, a través del Expediente N° 2022-0105331;

Que, el artículo 142 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados; texto concordante con el artículo 147 del mismo cuerpo legal, que prescribe que, los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición legal en contrario. Al caso en concreto, habiéndose interpuesto el recurso de apelación en forma extemporánea, carece de sentido emitir pronunciamiento alguno sobre aspectos de fondo del asunto;

De conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y las Bases del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022', aprobado por Resolución Directoral N° 000140-2022-DGIA/MC, rectificada por Resolución Directoral N° 000224-2022-DGIA/MC, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - DECLARAR** improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la señora VERONICA GISELLE BOGGIO LOZADA, contra la Resolución Directoral N° 000805-2022-DAFO/MC de fecha 18 de agosto de 2022, conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo. - DISPONER** la notificación de la presente resolución y su publicación en la página web del Ministerio de Cultura.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES